



115
CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

CONTROL FISCAL: UNA TAREA DE TODOS...

POR EL BIEN DE NUESTRA CIUDAD!

CJ 110.059.2006

Villavicencio, Noviembre 21 de 2005.

Oficio No. 1873

Honorable Concejal
EDILBERTO BAQUERO SANABRIA
Calle 41 A No. 28-04 La Grama
Ciudad

REF: SU SOLICITUD DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2005.

En el orden planteado en su correspondencia me permito responderle de la siguiente manera:

Al punto uno: El acto de rendición de cuentas es el deber legal y ético que tiene todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, manejo y rendimientos de los fondos, bienes y/o recursos públicos asignados y de los resultados en el cumplimiento del mandato legal que le ha sido conferido para administrarlos o manejarlos.

Tiene la obligación de rendir cuentas e informes todo funcionario público y/o particular que administre y/o maneje fondos, bienes y/o recursos públicos en desarrollo de la gestión fiscal. Es responsable por la rendición de cuentas o informes el representante legal de la entidad. Igualmente se tiene el deber de rendir cuentas a la comunidad sobre el manejo de los recursos públicos.

Las cuentas o informes son dos conceptos similares si nos atenemos al concepto que establece la Ley 42 de 1993 Artículo 15. lo que ocurre es que generalmente las Contralorías han denominado cuenta a aquellos informes que periódicamente deben rendirse al Órgano de Control dentro de unos plazos y formas previamente determinados por reglamento y denominan informes a aquellos que son exigidos y presentados por los organismos vigilados de manera esporádica o por fuera de los plazos programados en dichos reglamentos de rendición de cuentas.

Al punto segundo: Los pronunciamientos de advertencia que se han realizado a las distintas entidades sujeto de control han sido, en el año 2004 cincuenta y seis (56) y en el año 2005 se han realizado veinte (20) hasta la fecha.

Cordialmente,



CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
CONTROL FISCAL UNA TAREA DE FIDELIDAD
POR EL BIEN DE NUESTRA CIUDAD

Villavicencio, 11 AGO 2006

1240

Señores
HONORABLES CONCEJALES
Concejo Municipal
Villavicencio

ASUNTO: Pronunciamiento de advertencia proyecto de acuerdo 014 de 2006.

En atención al trámite del proyecto de acuerdo de la referencia, esta Contraloría considera pertinente advertir los siguientes aspectos que considera de importancia:

- Para la adición de los \$10.167.338.422.16 se anexa certificación del tesorero municipal de abril 10 de 2006 (folio 65), cuyos valores superan ampliamente esta cifra, sin embargo la misma no fue actualizada con el valor final a adicionar.
- Se presenta un concepto del Secretario de Hacienda (folios 1 y 2) sobre la viabilidad del proyecto, como requisito de lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2003, pero el mismo es muy superficial, no indica claramente el impacto del proyecto en el marco fiscal de mediano plazo, en el plan financiero y en las metas de superávit primario establecidas.
- En la exposición de motivos es necesario incluir este análisis y en las ponencias de trámite del proyecto.
- No se incluye un análisis claro por fuente de recursos que determine la cuantía de los respectivos superávit, en los folios 51 y 52 se anexa un cuadro denominado CALCULO DE EXCEDENTES CIERRE VIGENCIA 2005, pero no presenta ninguna firma de funcionario responsable de la información, máxime para un trámite tan importante de adición presupuestal.
- Se anexa al proyecto mensaje de urgencia del alcalde encargado ALIRIO JOSE ORTIZ HINESTROZA, de fecha junio 30 de 2006, basado en la declaratoria de la urgencia manifiesta realizada mediante decretos 144 y 145



CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
CONTROL DEL GASTO Y LA TAREA DE FONDO
POR EL BIEN DE INTERES COMUNAL

de junio de 2006, como consecuencia de la ola invernal; pero no se indica que mediante decreto 94 del 21 de abril de 2006, el alcalde ya había decretado la urgencia manifiesta y al amparo de la misma se realizaron traslados presupuestales dentro del presupuesto de inversión y se suscribieron 17 contratos por valor de \$2.434.382.463.00, situación sobre la cual no se indican los resultados alcanzados con esta contratación.

- En la exposición de motivos del proyecto no se indica cual es el comportamiento tanto de la ejecución de ingresos como de gastos del municipio en lo que va corrido de la presente vigencia, para determinar si en su conjunto los ingresos corrientes de libre destinación y destinación específica alcanzaran la meta proyectada y generaran superávit al cierre de la vigencia.
- La Contraloría llama la atención sobre la forma como se están distribuyendo las apropiaciones destinadas al FONDO DE REDISTRIBUCION DEL INGRESO, ya que para la vigencia 2006 se apropiaron inicialmente \$7.100.000.000.00, cuando en la vigencia 2005 la ejecución del mismo alcanzó la suma de \$3.263.953.00, y la construcción de vivienda de intereses social por parte del municipio esta paralizada, especialmente en las dos últimas vigencias, tal como se establece en los informes de la Contraloría. Así mismo la Secretaria de Hacienda del municipio no ejerce control sobre estos recursos, ni sobre la liquidación que presenta la Empresa de Acueducto y Alcantarillado para el cobro al municipio de los subsidios tanto para acueducto como para alcantarillado, solo se limita a transferir los mencionados recursos. En así como la sustentación para el traslado propuesto es realizada por funcionarios de la EAAV y no por el Secretario de Hacienda, quien de acuerdo al estatuto presupuestal del municipio es el funcionario competente para asesorar al Concejo en materia de trámite de proyectos relacionados con el presupuesto.
- En el ANEXO 2 GASTOS de la adición de los \$10.167.338.422.16, se establece adicionar:

En la Sección 4. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, recursos para los siguientes proyectos:

Py Construcción de obras y suministros para la atención de emergencias y desastres en el municipio de Vcio. \$38.286.661.37, como se manifestó anteriormente el ejecutivo municipal en el mes de abril decreto la urgencia manifiesta y realizó contratos por valor de \$2.434.382.463.00 sin que se mencionen los resultados a la fecha. Igualmente no se menciona que el municipio



CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
CONTROL FINANCIERO Y AREA DE TENDENCIA
POR LA SECCION ADMINISTRATIVA

a través de la UNEV en el mes de enero de 2006 suscribió convenios con la SECAB dentro de los cuales existe el No. 107 cuyo objeto es "Construcción de obras y suministro para la prevención y atención de emergencias y desastres en Villavicencio". Valor \$230.000.000.00, recursos del SGP.

Py. Diseño y construcción del parque acuático de Villavicencio \$341.121.500.00, este proyecto se esta ejecutando a través de la EDUV LTDA, empresa que contrato con la SECAB la realización del mismo, y como constante se tiene que se contratan obras incluyendo diseños, es decir que no se tiene un valor definitivo de las mismas, esta obra se encuentra en etapa de diseños, en la exposición de motivos no se indica nada sobre esta obra.

Py. Adquisición de derechos fiduciarios plaza de mercado minorista Cemerca en la ciudad de Vcio \$ 200.000.000.00, en la exposición de motivos no se indica nada sobre este proyecto a pesar que el municipio durante las años 2004 y 2005 invirtió \$2.540.586.843.00 de recursos del crédito en el mismo y en la actualidad la problemática social no se ha solucionado, situación que ha sido ampliamente debatida en el recinto del Concejo Municipal.

En la Sección 05 SECRETARIA DE EDUCACION.

Py. Administración prestación del servicio suscrito con entidades idóneas y reconocidas en el sector educativo de Vcio. \$ 1.723.126.706.00, no se hace un análisis de la situación de la educación en el municipio, si existen o no cupos en las instituciones educativas oficiales del municipio que justifique contratar este servicio con instituciones privadas, no se entiende como a esta fecha se soporte esta adición con el argumento de ampliar cobertura en educación cuando el año lectivo 2006, de acuerdo al calendario esta bastante avanzado.

Py. Capacitación a la comunidad educativa de las instituciones educativas oficiales de Villavicencio \$96.000.000.00, el municipio contrato con la SECAB en enero de 2006 según convenio 088 cuyo objeto es: "Capacitación a la comunidad educativa de las instituciones educativas oficiales de Villavicencio" valor \$839.987.752.00, transcurrido más de la mitad del año lectivo no se conocen los resultados sobre estas capacitaciones, ni en el proyecto de acuerdo se menciona nada sobre el particular.

En la sección 06 FONDO LOCAL DE SALUD:

Py Apoyo gestión PAB en el municipio de Villavicencio, \$31.494.000.00, igualmente en el mes de enero de 2006 se firmo con la SECAB el convenio 120 cuyo objeto es "Cooperación y asistencia técnica para desarrollar,



CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

CONTROL FISCAL Y DE TAREAS DEL FOMENTO
POR EL BIEN DE NUESTRA CIUDAD

implementar y ejecutar las acciones prioritarias del plan de atención básica en salud en el municipio de Villavicencio", en la exposición de motivos no se indica la necesidad de adicionar más recursos y menos se establecen los avances de la ejecución de este convenio.

En la sección 14. EMPRESA DE DESARROLLO URBANO

Py "Recuperación del espacio público reubicación al vendedor informal en el predio adquirido por el municipio \$250.000.000.00", teniendo en cuenta que el municipio a través de la Eduv Ltda. Adelanta esta obra en la cual ha invertido cuantiosos recursos, no se indica cual es el costo final de la misma, de acuerdo a los diseños definitivos, o si será necesario adicionar más recursos a futuro, o terminará como una obra inconclusa, sin solucionar el problema social para el cual se diseñó.

Py "Diseño y construcción de la morgue de Villavicencio" \$175.649.279.79, esta obra la ejecuta la EDUV LTDA, no se indica su costo definitivo de acuerdo a los diseños realizados, actualmente se encuentra paralizada por falta de las licencias correspondientes, no se indica en la exposición de motivos nada sobre este particular.

En la sección 20. Secretaría de Medio Ambiente.

Py. "Mejoramiento del monitoreo de emisión de gases en el municipio de Villavicencio \$ 18.952.764.22", en los convenios suscritos con la SECAB (esta el convenio 069 \$1.191.200.000.00, el cual contempla varias actividades entre las cuales existe la relacionada con **"Mejoramiento del sistema de monitoreo y auditoría de los recursos naturales del municipio de Villavicencio"**, no se justifica en la exposición de motivos la necesidad de adicionar estos recursos ni el avance del convenio con la SECAB.

En relación del traslado presupuestal para la empresa de Acueducto y Alcantarillado para el **subprograma ampliación de acueducto por valor de \$4.174.848.263.00**, se sustenta el mismo en el cumplimiento de la Acción Popular 50001-23-31-000-2004-1, pero no se establece cual es la gestión de la empresa al respecto en las últimas vigencias, el nivel de la inversión de recursos realizada, la necesidad adicional de inversión de acuerdo a proyectos específicos viabilizados, solo se indica en el anexo 2 de gastos **"Py. Construcción y adecuación del sistema de acueducto en Villavicencio \$ 3.994.848.263.00"**, como se puede observar no se indica con claridad cuales son las obras específicas a realizar, tal como lo establecen las normas de planeación y presupuesto.



CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

CONTROL FISCAL: UNA TAREA DE TODOS...
POR EL BIEN DE NUESTRA CIUDAD!

En espera de que la presente comunicación contribuya a la discusión del proyecto, en beneficio de nuestra ciudad.

Cordialmente,


SILVIA ESTHER ALVAREZ AMAYA
Contralora Municipal de Villavicencio

OPH/

0.



CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

CONTROL FISCAL: UNA TAREA DE TODOS...
POR EL BIEN DE NUESTRA CIUDAD I

Nº. 892.003.636-4

Villavicencio, julio 28 de 2.005.

1084

Honorables
CONCEJALES DE VILLAVICENCIO
Ciudad

Recibido 29 julio / 05
10:45 am
A. del...
192

ASUNTO: Pronunciamiento de advertencia:

En virtud del control fiscal atribuido a esta Contraloría y teniendo en cuenta que el alcalde de Villavicencio presentó el proyecto de acuerdo No. 0015 de julio 22 de 2005, en el cual se establece:

"ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Alcalde de Villavicencio, por el término de Doce (12) meses, contados a partir de la sanción y publicación del presente acuerdo, para contratar Empréstitos hasta por valor de TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.700.000.000.00) con el fin de financiar el proyecto prolongación de la Cra. 40 sector Villacentro parque fundadores de la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, concordante con el Plan de Desarrollo.

Para tal efecto podrá pignorar Recursos propios, necesarios para garantizar el pago del empréstito.

Parágrafo 1: El objeto del presente acuerdo estará sujeto al cumplimiento de la Ley 358 de 1997, Ley 617 del 2000 y sus decretos reglamentarios, Ley 819 del 2003 y demás normas concordantes.

Parágrafo 2: El Alcalde queda facultado, por el mismo termino, para realizar las modificaciones, traslados y adiciones presupuestales y demás actos administrativos, necesarios para dar cumplimiento al presente artículo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias."

De acuerdo al contenido de este proyecto de acuerdo, esta Contraloría se permite realizar las siguientes observaciones:

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

1. El Concejo Municipal de Villavicencio mediante el Acuerdo No. 009 de marzo 25 de 2004, autorizó al Alcalde de Villavicencio por el término de quince (15) meses para contratar empréstitos hasta por TREINTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE (\$35.000.000.000.00), "con el fin de financiar diferentes proyectos concordantes con el Plan de Desarrollo".

Como se puede observar no se especifico en este Acuerdo cuales son los proyectos que serán financiados con estos recursos. Consultando el Plan de Desarrollo Municipal VILLAVICENCIO PARA TODOS 2004 - 2007 establecido



CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

CONTROL FISCAL: ¡UNA TAREA DE TODOS...
POR EL BIEN DE NUESTRA CIUDAD !

Nir. 892.003.636-4

Miles de pesos

FUENTE DE FINANCIACION	VALOR PROYECTADO
Sistema General de Participaciones	\$ 357.430.787
Regalías	56.429.911
I.C.L.D.	35.797.325
I.C.D.E.	29.102.022
Etesa	1.009.285
Fosyga	15.634.086
I.C.N.	370.330
Rentas Cedidas	236.165
Situado Fiscal	295.306
Cofinanciación	1.618.224
Crédito	35.008.500
TOTAL	\$ 532.751.941

Lo anterior, y de acuerdo a la planeación realizada por el ejecutivo, nos permite concluir que los proyectos priorizados por el gobierno municipal para ejecutarse en la presente administración solo requieren de recursos del crédito por valor de los \$35.000.000.000.00 para completar su financiación, recursos sobre los cuales el Alcalde Municipal obtuvo autorización del Concejo Municipal de Villavicencio mediante el Acuerdo No. 009 de marzo 25 de 2004 para contratarlos vía empréstitos.

Por lo anterior esta Contraloría no entiende como ahora el ejecutivo solicita nueva autorización para contratar más créditos por valor de \$3.700.000.000.00, lo cual completaría un cupo de endeudamiento de \$38.700.000.000.00, sobrepasando lo aprobado en el Plan de Desarrollo 2004 – 2007.

- En visita realizada a la Secretaría de Planeación Municipal, se encontró que el proyecto denominado **PROLONGACION DE LA CARRERA 40 (SECTOR VILLACENTRO-PARQUE FUNDADORES) DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO, DEPARTAMENTO DEL META**, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos bajo el número 04-050001-00117 desde el año 2004, para ser ejecutado en la vigencia 2005 por la Secretaría de Infraestructura del municipio.

De acuerdo al proyecto radicado el costo del mismo y sus fuentes de financiación son las siguientes:

FUENTE DE FINANCIACION	VALOR PROYECTADO
Municipio-Recursos del crédito	\$ 1.974.531.899.53
Municipio-Plusvalía	3.705.939.618.14
Gobernación	2.500.000.000.00
TOTAL	\$ 8.180.471.517.67

Este proyecto se encuentra acompañado de una licencia ambiental expedida por COPORINOQUIA, mediante resolución No. 547 de septiembre 22 de 2000, a



CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

CONTROL FISCAL: UNA TAREA DE TODOS...
POR EL BIEN DE NUESTRA CIUDAD !

Nit. 892.003.636-4

INFRAESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR, al cual corresponde este proyecto, no se incluyó el mismo para ser ejecutado en el presente año, tal como lo estipula el proyecto radicado.

Lo anterior nos permite concluir que no existe certeza de la vigencia en la cual se ejecutará el mismo.

COHERENCIA CON EL ESTATUTO PRESUPUESTAL

1. El artículo 24 del Acuerdo 078 de 1996 o Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Villavicencio establece "*Los recursos de capital comprenderán: los recursos del balance, los recursos del crédito interno y externo con vencimiento mayor a un año de acuerdo con los cupos autorizados por el Concejo Municipal ...*".

Entendiendo el cupo de endeudamiento como la cifra o tope máximo de contratación que puede hacer la Administración vía crédito público (interno y externo) es decir que no puede adquirir endeudamiento por encima del monto autorizado por el Concejo Municipal, esta Contraloría no entiende como se pretende asumir compromisos de endeudamiento adicionales a los \$35.000.000.000.00 ya autorizados y que de acuerdo al Plan de Desarrollo 2004 – 2007 son los necesarios para completar la financiación de los proyectos de inversión incluidos en dicho plan, como ya se mencionó anteriormente.

2. Analizando la ejecución de la autorización dada al ejecutivo municipal por el Concejo de Villavicencio, mediante el Acuerdo No. 009 de marzo 25 de 2004, en relación con los \$35.000.000.000.00, tenemos que a la fecha el municipio a suscrito los siguientes contratos de endeudamiento:

Miles de pesos

FECHA	BANCO	VALOR PRESTAMO	VALOR DESEMBOLSOS	DESTINO DE LOS RECURSOS
17-08-04	Megabanco	3.000.000	0	Compra derechos fiduciarios locales Cemerca. El 20 de junio de 2005 informan a la contraloría que este empréstito no va ser utilizado por que las condiciones financieras son superiores a las otras entidades.
08-11-04	Colombia	20.000.000	9.518.181	Vivienda, seguridad, polideportivos, Cemerca y acuaparque.
20-12-04	Bogotá	10.000.000	0	Plan maestro alcantarillado y acuaparque.
31-12-04	Popular	9.000.000	0	Plan maestro alcantarillado.
	TOTAL	42.000.000	9.518.181	

Como se puede observar a diciembre 31 de 2004 el municipio de Villavicencio había suscrito contratos con bancos de la ciudad por valor de



CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

CONTROL FISCAL: ¡UNA TAREA DE TODOS...
POR EL BIEN DE NUESTRA CIUDAD !

Nit. 892.003.636-4

Además los desembolsos solicitados por el municipio a la fecha, de acuerdo a los informes de deuda pública remitidos a esta Contraloría, solo llegan a \$9.518.181.000.00, equivalentes al 27.19% del total autorizado.

AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

El párrafo 2° de este proyecto de acuerdo pretende facultar al Alcalde para que modifique el presupuesto, situación sobre la cual la Contraloría Municipal de Villavicencio ya se pronunció según oficio No. 1049 de julio 25 de 2005, donde se analiza el motivo por el cual esta facultad es exclusiva del Concejo Municipal y no puede delegarla en el ejecutivo municipal.

RECURSOS A PIGNORAR

Este proyecto de acuerdo establece que el municipio podrá pignorar los Recursos propios para garantizar el pago del empréstito, sin embargo no se toma en cuenta que mediante el Acuerdo No. 001 de febrero 23 de 2005, se le concedieron facultades precisas y pro tempore al Alcalde Municipal de Villavicencio, para continuar el proceso de saneamiento fiscal.

Facultades entre las cuales se estableció la de ***“Crear , suprimir o fusionar Secretarías y determinar sus funciones; crear, suprimir o fusionar las dependencias que hagan parte de ellas y del despacho del señor Alcalde, así como modificar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleo”***:

Sobre estas facultades no se conoce aún los resultados del estudio técnico adelantado por la Alcaldía ni el costo de este proceso que involucra lógicamente parte de los recursos propios del municipio, sin embargo se pretenden pignorar para este nuevo crédito, sin evaluar el impacto sobre las finanzas del municipio, especialmente sobre los gastos de funcionamiento.

EXPOSICION DE MOTIVOS Y REQUISITOS LEGALES

- La exposición de motivos de este proyecto de acuerdo es muy pobre ya que no consigna aspectos importantes y necesarios para evaluar su viabilidad, como son:

- Aspectos legales del proyecto de acuerdo donde se demuestre la viabilidad jurídica del mismo.
- Aspectos técnicos donde se sustente las necesidades de financiamiento requeridos por el Plan de Desarrollo Municipal, es decir el plan de endeudamiento total de la presente administración.
- Perfil de la deuda del municipio a la fecha de presentación de este proyecto de acuerdo, comportamiento histórico, sostenibilidad de la deuda, capacidad de pago del municipio, proyección de desembolsos, amortizaciones y condiciones financieras.



CONTRALORIA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

CONTROL FISCAL: ¡UNA TAREA DE TODOS...
POR EL BIEN DE NUESTRA CIUDAD !

• Rit. 892.003.636-4

La ley 819 de 2003, establece en este sentido:

"ART. 14- Capacidad de Pago de las Entidades Territoriales. La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el período de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6° de la Ley 358 de 1997, se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley.

ART.16- Calificación de las entidades territoriales como sujetos de crédito. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categoría especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigiladas por la superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento.

Par- la aplicación de este artículo será de obligatorio cumplimiento a partir del primero de enero del año 2005."

Además como la obtención de créditos nuevos conlleva unos costos financieros para el municipio, la ley 819 de 2003, establece lo siguiente:

"ART. 7°- Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo".

Honorables Concejales, como Contralora Municipal de Villavicencio soy consciente del gran impacto social y económico que generará el desarrollo de este proyecto para la ciudad, pero también me asiste la obligación constitucional y legal de velar por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes especialmente si se involucran las finanzas del municipio.

Cordialmente,

STEVIA ESTHER ALVAREZ

Contralora Municipal de Villavicencio

ORIGINAL FIRMADO



MEMORANDO INTERNO

100-255

PARA: ANA LYDA PERAFFÁN CABRERA ✓
Directora Jurídica

DE: PIEDAD AMPARO ZÚÑIGA QUINTERO
Auditora General de la República

REFERENCIA : Derecho de Petición. Concejal Villavicencio
NUR -100-1-33989

Para lo de su competencia.

16 agosto 18/2006

Cordialmente,

PAZ

PIEDAD AMPARO ZÚÑIGA QUINTERO
Auditora General de la República

afs.

12/08/06

Villavicencio, Agosto 15 de 2006

Doctora
PIEDAD AMPARO ZUÑIGA
Auditora General de la República
Santa fe de Bogotá

Comendidamente como concejal de esta ciudad me dirijo a su despacho en forma respetuosa haciendo uso del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la CN y demás normas concordantes del CCA, para poner de manifiesto la siguiente inquietud que a la vez solicito respuesta dentro de los términos de Ley:

El Asesor Jurídico de la Contraloría General de la República mediante oficio 80112-1348 de fecha mayo 20 de 2003 dio respuesta al señor Contralor luego de elevar consulta sobre los Controles de Advertencia, el cual en su contenido dice:

Ítem 1.3.2. La función de Advertencia.

Párrafo 3.

"Frente a la concepción normativa, es procedente aclarar que la facultad de advertir, se encuentra regulada dentro de las funciones conferidas al Máximo Organismo de Control Fiscal, por tanto no puede extenderse como un sistema de control Fiscal, incluso como la norma lo indica es una función exclusiva de la Contraloría general de la República, que no poseen las Contralorías territoriales".

Ítem 1.3.5. Competencia para el ejercicio de la función de advertencia.

Párrafo 3.

"La función de advertencia se deriva con exclusividad de las competencias legales previstas en el Decreto Ley 267 de 2000, por tanto únicamente la debe ejercer los Contralores delegados Sectoriales, los gerentes Departamentales y el Contralor General de la República, en aquellos casos que por su relevancia o impacto social así lo requieran"

En nuestro municipio se ha vuelto costumbre que la Contralora Municipal realice controles o pronunciamientos de advertencia a la Administración Municipal, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, al Concejo Municipal contraviniendo así el contenido de esta circular y de la resolución interna que ella misma expidió al inicio de su posesión.

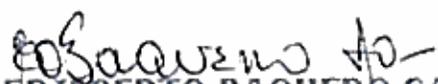
Esta conducta en mi concepto hace que coadministre, porque proyecto que tenga que ver con presupuesto, procede a emitir estos pronunciamientos enviándolos a cada uno de los diecinueve concejales, y llegando a amenazar con los demás órganos de control si no los tenemos en cuenta.

De igual forma quiero saber si esta Auditoria en algún momento asumió investigación alguna contra la señora Contralora SILVIA ESTHER ALVAREZ, dado que según el Doctor CARLOS JAVIER BOJACA, quien fuera funcionario de la misma contraloría municipal denunció ante la Fiscalía General de la Nación por presuntas irregularidades en el cobro y pago de viáticos por comisiones que supuestamente no se realizaron los días 27, 28, 29, y 30 de diciembre de 2004, pues el día 27 de diciembre realizó la mesa de trabajo donde se socializo el informe preliminar de Auditoria a CORCUMVI vigencia 2003 por parte de la Contraloría asistiendo ella a este acto; al igual que los días 28, 29 y 30 se realizaron actos como el de despedida de año de los funcionarios de la contraloría, los cumpleaños de la misma contralora, actos que se realizaron en el restaurante la Hacienda de esta ciudad y en las mismas oficinas de la Contraloría.

Agradezco me de respuesta a esta inquietud, ojalá a la mayor brevedad y si ha cometido presuntas irregularidades con esta conducta, se investigue.

Cualquier respuesta puede ser enviada a la calle 41A No. 28 - 04 / 06 Barrio la Grama (Teléfono 315 785 90 85 y 312 406 18 81).

Cordialmente,


EDILBERTO BAQUERO SANABRIA
Concejal

Anexo: Once folios: 1- Certificación de la Contralora M/pal de cuantos
Controles de Advertencias ha, realizado.
2- Dos controles de Advertencia.



Bogotá D.C.
110

PROCURADURIA GENERAL FECHA: 31-08-2006 09:37:47
PARA INFORMACION, SOLICITAR : No. RAD: 201316
PASE A:

Devolver Copia Firmada

Doctora
GLADIS DUQUE
Oficina de Registro y Control
Procuraduría General de la República
Carrera 5ª No. 15 - 80
Bogotá D.C.

Referencia: NUR: 100-1-33988

Asunto: Traslado del derecho de petición instaurado por Edilberto Baquero Sanabria, Concejal del Municipio de Villavicencio

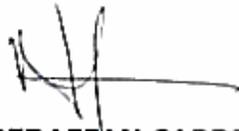
Apreciada doctora:

Mediante escrito de petición de la referencia, el señor Edilberto Baquero Sanabria, Concejal del Municipio de Villavicencio, informa: " ... que según el Doctor CARLOS JAVIER BOJACA, quien fuera funcionario de la misma contraloría municipal, denunció ante la Fiscalía General de la Nación por presuntas irregularidades en el cobro y pago de viáticos por comisiones que supuestamente no se realizaron los días 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2004, pues el día 27 de diciembre realizó una mesa de trabajo donde se socializó el informe preliminar de Auditoría a CORCUMVI vigencia 2003 por parte de la contraloría asistiendo ella a este acto; al igual que los días 28, 29 y 30 se realizaron actos como el de despedida de año de los funcionarios de la contraloría, los cumpleaños de la misma contralora, actos que se realizaron en el restaurante la Hacienda de esta ciudad y en las mismas oficinas de la Contraloría." De igual manera pide que "si se ha cometido presuntas irregularidades con esta conducta se investigue".

Así mismo, en el escrito manifiesta que se ha vuelto costumbre que la señora Contralora Municipal de Villavicencio, realice controles de advertencia, entre otros, a la Administración Municipal y al Concejo Municipal, motivo por el cual igualmente afirma: "... esta conducta en mi concepto hace que coadministre, porque proyecto que tenga que ver con presupuesto, procede a emitir estos pronunciamientos enviándolos a cada uno de los diecinueve concejales, y llegando amenazar con los demás órganos de control si no los tenemos en cuenta"

Por tal razón, y de conformidad con lo previsto en los artículos 25 y 33 del Código Contencioso Administrativo, se da traslado de copia de la petición con sus documentos anexos, a ese organismo de control, para lo de su competencia.

Cordialmente,



ANA LYDA PERAFFAN CABRERA
Directora Oficina Jurídica

Se anexa lo enunciado en 13 folios

131

Bogotá, D.C., Agosto 31 de 2006

Señor
EDILBERTO BAQUERO SANABRIA
Concejal del Municipio de Villavicencio
Calle 41A N° 28-04/06 Barrio la Grama
Teléfono: 315-7859085
Concejo Municipal
Villavicencio



ASUNTO: DERECHO DE PETICIÓN NUR.: 100-1-33988

Respetado señor Concejal:

El día 30 del presente mes, recibimos por competencia su requerimiento de la referencia, por lo que nos permitimos informarle que el día de hoy se esta asignado la atención del mismo a un profesional de ésta Gerencia Seccional, jurisdicción a la cual le ha sido asignada la función de control fiscal de la Contraloría Municipal de Villavicencio.

Por lo anterior, estaremos informando con oportunidad de los resultados obtenidos de la atención al mismo.

Cordialmente,


YOLANDA RUIZ GARZON
Gerente Seccional II - Cundinamarca

Proyectó: yrg

C.C. Auditor Delegado para la vigilancia de la Gestión Fiscal

C.C. Orlene Jordán (FOLIO)

Angel
31-8-06 17



Oficina Jurídica 110.059.2006

Devolver Copia Firmada

14221005
31-08-06

Bogotá, D. C.
110.

Señor Concejal
EDILBERTO BAQUERO SANBRIA
Calle 13 No. 9-20 Oficina 515
Villavicencio
Meta

Agosto 31 / 2006.
A: Zaira Silvo.
Asesor

Ref.: NUR 100-1-33988 de agosto 18 de 2006
Asunto: Derecho de Petición.

Respetado señor Concejal.

En el oficio de la referencia se allega a esta Entidad, el derecho de petición instaurado por usted, en el que solicita se le informe si la Auditoría *"asumió investigación alguna contra la Contralora SILVIA ESTHER ALVAREZ, dado que según el Doctor CARLOS JAVIER BOJACA, quien fuera funcionario de la misma contraloría municipal, denunció ante la Fiscalía General de la nación por presuntas irregularidades en el cobro y pago de viáticos por comisiones que supuestamente no se realizaron los días 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2004, pues el día 27 de diciembre realizó una mesa de trabajo donde se socializo el informe preliminar de Auditoría a CORCUMVI vigencia 2003 por parte de la contraloría asistiendo ella a este acto; al igual que los días 28, 29 y 30 se realizaron actos como el de despedida de año de los funcionarios de la contraloría, los cumpleaños de la misma contralora, actos que se realizaron en el restaurante la Hacienda de esta ciudad y en las mismas oficinas de la Contraloría."* De igual manera pide que *"si se ha cometido presuntas irregularidades con esta conducta se investigue"*.

Así mismo, en su escrito manifiesta que se ha vuelto costumbre que la señora Contralora Municipal de Villavicencio, realice controles de advertencia, entre otros, a la Administración Municipal y al Concejo Municipal, motivo por el cual igualmente afirma: *"... esta conducta en mi concepto hace que coadministre, porque proyecto que tenga que ver con presupuesto, procede a emitir estos pronunciamientos enviándolos a cada uno de los diecinueve concejales, y*

llegando amenazar con los demás órganos de control si no los tenemos en cuenta."

En primer lugar se estima pertinente señalar, que tratándose de las personas que prestan sus servicios al Estado, el artículo 6º de la Constitución Política estableció que éstos responden por infracción de la Constitución y de las leyes, así como por la omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones. En el artículo 124, el Constituyente defirió al legislador la determinación de la responsabilidad de los servidores públicos y la manera de hacerla efectiva.

De igual forma al crear organismos como la Fiscalía General de la Nación, la Procuraduría General de la República, las contralorías General y territoriales y la Auditoría General de la República, la Constitución ha permitido diferenciar tres clases de responsabilidades a las cuales puede estar sujeto cualquier servidor público, sin que ello implique que el legislador no pueda establecer nuevos tipos susceptibles de ser atribuidos a quienes prestan sus servicios al Estado. Se hace alusión a la responsabilidad penal, la fiscal y la disciplinaria.

La penal cuya investigación se confía a la Fiscalía General de la Nación y a los jueces penales, en virtud de la cual se sancionan los delitos cometidos por los servidores públicos y por los particulares.

La responsabilidad fiscal que se determina por los organismos de control fiscal a cargo de los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes públicos. Esta clase de responsabilidad tiene dos facetas: de una parte la responsabilidad fiscal resarcitoria que tiene por objeto recuperar el valor en que se han visto afectados los recursos confiados al manejo de los servidores públicos o de los particulares y, la sancionatoria fiscal, que tiene por como propósito sancionar aquellos comportamientos que pueden atentar contra un eficiente, diligente y oportuno ejercicio del control fiscal o afectar e incidir en la gestión fiscal que desarrolla el responsable de los recursos públicos.

Y finalmente, la responsabilidad disciplinaria a cargo del Ministerio Público, que recae sobre las personas que ejercen funciones públicas bajo la subordinación del Estado y que permite reprimir aquellos comportamientos contrarios a normas administrativas de carácter ético destinadas a proteger la eficiencia, la eficacia y la moralidad de la administración pública.

Ahora bien, la Constitución Política ha confiado el ejercicio de la vigilancia de la gestión fiscal a las Contralorías de los diferentes entes territoriales y a la Auditoría General de la República. En ejercicio de esta función, los órganos de control fiscal deben analizar las operaciones realizadas por los responsables del manejo del recurso público; evaluar la observancia de los principios que rigen la gestión fiscal; determinar la existencia de pérdidas, mermas o deterioros que puedan afectar los recursos del erario y, promover o adelantar las acciones que demanden las irregularidades que se adviertan en desarrollo de la función auditora.

En razón de lo expuesto, esta Dirección dio traslado de su petición a la Gerencia Seccional II de la Auditoría, para lo de su competencia; al igual que se dispuso dar trámite de la petición, a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su cargo.

Se anexa copia de las referidas comunicaciones para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



ANA LYDA PERAFFAN CABRERA
Directora Oficina Jurídica

Se anexa lo enunciado en 4 folios

ALPC



MEMORANDO INTERNO

Bogotá,
110

Devolver Copia Firmada

PARA: Dra. CARMEN YOLANDA RUIZ GARZÓN
Gerente Seccional II

DE: Dra. ANA LYDA PERAFFÁN CABRERA
Directora Oficina Jurídica

REFERENCIA: NUR: 100-1-33988

ASUNTO: Traslado del derecho de petición instaurado por Edilberto Baquero Sanabria, Concejal del Municipio de Villavicencio.

Apreciada doctora:

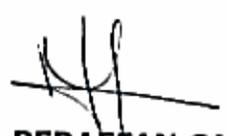
Mediante escrito de petición de la referencia, el señor Edilberto Baquero Sanabria, Concejal del Municipio de Villavicencio, solicita se le informe si la Auditoría *"asumió investigación alguna contra la Contralora SILVIA ESTHER ALVAREZ, dado que según el Doctor CARLOS JAVIER BOJACA, quien fuera funcionario de la misma contraloría municipal, denunció ante la Fiscalía General de la nación por presuntas irregularidades en el cobro y pago de viáticos por comisiones que supuestamente no se realizaron los días 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2004, pues el día 27 de diciembre realizó una mesa de trabajo donde se socializo el informe preliminar de Auditoría a CORCUMVI vigencia 2003 por parte de la contraloría asistiendo ella a este acto; al igual que los días 28, 29 y 30 se realizaron actos como el de despedida de año de los funcionarios de la contraloría, los cumpleaños de la misma contralora, actos que se realizaron en el restaurante la Hacienda de esta ciudad y en las mismas oficinas de la Contraloría."* De igual manera pide que *"si se ha cometido presuntas irregularidades con esta conducta se investigue"*.

En razón de la función de vigilancia que esta Entidad ejerce de manera posterior y selectiva sobre la gestión y resultados de ese órgano fiscal, me permito remitir copia de la petición con sus documentos anexos, para lo de su competencia.

*30/08/06
15:40:00
S:HPY 21*

De la respuesta que se le de al peticionario, favor allegar copia de la misma, a esta Dirección.

Cordialmente,



ANA LYDA PERAFFAN CABRERA
Directora Oficina jurídica

Se anexa lo enunciado en trece (13) folios